

 <b>Secretaría de Administración</b>	FORMATO	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Revisión: 0
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Anexo 4 Pág. 1 de 3

**Dependencia:** Secretaría de Turismo y Cultura  
**Unidad Administrativa:** Coordinación de Desarrollo Turístico  
**Nombre de Partida Presupuestal:** Congresos y Convenciones.  
**Número de Contrato:** DAS/42/2023  
**Fecha de adjudicación:** 19 de septiembre de 2023  
**Fecha de contrato:** 20 de septiembre de 2023

**Clave:** 11.02.05  
**Partida:** 3831  
**Origen de los Recursos:** Federal (X) Recurso 2023 Ramo 28 Participaciones Federales  
**Proyecto 110005** Coordinación de la Gestión y Atención a las Actividades Turísticas del Estado de Morelos  
**Número de oficio de suficiencia específica:** SH/PPP/DGPGP/2155-GH/2023.  
**Nombre del proveedor adjudicado:** Ajedrez-Eventos y Soluciones, S.A. de C.V.

<b>Descripción del servicio</b>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO Y PRODUCCIÓN DE UN FORO CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO 2023.</b></p> <p><b>1.-CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:</b></p> <p><b>1.1.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.</b></p> <p>El prestador de servicios deberá cumplir con los requerimientos técnicos enlistados a continuación para el diseño y producción del foro del Día Mundial del Turismo 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diseño y producción de ponencias especializadas en tópicos de turismo.</li> <li>● Diseño y producción de paneles temáticos sobre diversos temas relacionados con el turismo en formato conversatorio con un mínimo de 5 participantes como expositores.</li> <li>● Diseño y producción de actividades enfocadas al trabajo diario del sector turístico.</li> <li>● Organización y logística del desarrollo de las conferencias y paneles temáticos.</li> <li>● Programación y logística de activaciones culturales y artísticas.</li> <li>● Diseño de la convocatoria y logística de un concurso con la temática del Día Mundial del Turismo.</li> <li>● Producción y organización de la etapa de premiación en el evento.</li> <li>● Diseño y elaboración de ecards, gafetes, reconocimientos, programas de mano y souvenirs a distribuirse durante las ponencias.</li> <li>● El prestador de servicios deberá de garantizar el personal y equipo para las ponencias se encuentre preparado una hora antes realizando previamente check list antes del inicio del Foro.</li> <li>● El prestador de servicios debe comprometerse a solventar cualquier eventualidad al momento en que se presente.</li> <li>● El prestador deberá entregar en total y entera satisfacción el servicio en el día establecido.</li> <li>● Para el servicio de mobiliario, equipo de sonido y audio: El proveedor deberá de cubrir cualquier eventualidad al momento en que se presente y realizar la reposición correspondiente al momento en que se presente.</li> </ul> <p><b>1.2 RECURSO HUMANO REQUERIDO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 3 personas para la logística de eventos</li> <li>● 2 técnicos en logística para el desarrollo del evento</li> <li>● 1 productor general para la dirección del foro</li> <li>● 1 conductor para la presentación de los ponentes y conducción del conversatorio.</li> <li>● 3 productores técnicos que brinden soporte durante las ponencias</li> <li>● 1 persona encargada del audio</li> <li>● 4 personas encargadas del Diseño y Comunicación visual</li> </ul> <p>El proveedor adjudicado deberá entregar en la carpeta del proyecto, el curriculum que acredite la experiencia de las personas que cubrirán el evento.</p>
---------------------------------	--



**SOPORTE TÉCNICO:** El prestador del servicio deberá proporcionar servicio de soporte técnico durante la realización de las ponencias del Foro.

## 2.- PERFIL DE LOS PARTICIPANTES

- El contenido de las ponencias que serán presentadas en el Foro está dirigido a estudiantes, emprendedores, empresarios y trabajadores que colaboran en pequeñas y medianas empresas del sector turístico con un aforo aproximado de 1500 personas durante el periodo del desarrollo del evento.

## 3.- CARPETA DE PROYECTO DEL FORO:

El prestador del servicio cuenta con diez días hábiles contados a partir de que recibe la información por parte del área requirente para presentar lo siguiente:

- Carpeta del proyecto, la cual deberá ser entregada de manera física y digital en USB, y deberá contener la siguiente información: listado del personal que atenderá el evento, horarios y solicitudes de ingreso al recinto para la realización de montaje, actividades por realizar, diseño y render de los gafetes, e-cards, reconocimientos, programas de mano, etc. minuto a minuto de las ponencias y renders de las ponencias y paneles, check list del equipo y material a utilizar durante la realización del evento, etc.

El prestador del servicio deberá proporcionar la carpeta en los siguientes 10 días hábiles con la información completa y cuenta con 5 días extras para modificaciones o complementos.

- El proveedor adjudicado del servicio los deberá entregar de manera digital vía usb y mediante correo electrónico [planeacion.turismor@gmail.com](mailto:planeacion.turismor@gmail.com) la propuesta de la implementación y desarrollo de los contenidos a presentar en el evento.
- Diseño y elaboración de ecards, gafetes, reconocimientos, programas de mano y souvenirs. el área de Comunicación de la Secretaría de Turismo y Cultura será la encargada de revisar la propuesta y confirmar al proveedor para la impresión y realización del material necesario, a través del correo electrónico proporcionado por el proveedor adjudicado

## 4.- ENTREGABLES A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO:

- Video de las ponencias presentadas en el foro del Día Mundial del Turismo 2023, durante los cinco días que se lleven a cabo las ponencias, el cual deberá tener una duración total de las ponencias presentadas y expuestas durante el evento en formato digital USB, en algunos de los siguientes formatos .mp4, .m4v, mov o .mww.
- Cápsulas de 30 a 45 seg en mp4 o wav
- Álbum fotográfico en CD/USB que contenga la carpeta digital de las ponencias, paneles y actividades realizadas durante el Foro, el cual deberá contener máximo 500 imágenes en formato JPG, PNG en 300 ppp.

**ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN:** El área requirente será la responsable de proporcionar al prestador del servicio la información necesaria para cumplir con los objetivos del proyecto, a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, vía correo electrónico proporcionado por el prestador del servicio una vez adjudicado.

Una vez recibida la información el prestador del servicio será el responsable de proporcionar todo lo necesario para entregar el proyecto a satisfacción.

**GARANTÍA DEL SERVICIO:** El proveedor adjudicado deberá de garantizar que el evento se lleve a cabo en tiempo y forma conforme a la propuesta realizada. Así mismo deberá comprometerse a solventar cualquier eventualidad o incidencia al momento en que se presente.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que será la encargada de los procesos de adquisicion, a la "Secretaria" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la misma; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Así tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de Servicios de los sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, para el efecto de que se otorga a los artículos 3.9, 13 fracción VI y 14.0 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellas que se sean aplicables de conformidad a la nomenclatura de cada "Secretaría", "Dependencia", así mismo, los artículos 4 fracción IV y fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley" y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento" en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fueren el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las ocasionadas por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio" se compromete a dejar, a salvo, al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIABILIDAD O "LAS PARTES".

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo el responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se aprueba a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductora para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Todos las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisicion del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantías y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON MONITOS, MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
• Póliza de Franja

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y tesis que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales fedatarias a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo/ las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio" deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa priorizado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más amplia responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 60 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las candidaturas deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos acuerdos no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, representando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de tenerse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente convenio establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que equivale al 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de la estipulación en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facilitará a la "Secretaria", "Dependencia" o "Administrador del Contrato, poder aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso, rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en sus términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe eléctrico pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato, que correspondiere a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "Prestador del Servicio" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley". Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial a "El Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar con domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones y señalar a "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1 Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno. Cuento o comision en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1 Señalo que existe inventario, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1 Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento yo interpretación, dada o adecuación que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al cualquier otro domicilio que les corresponda.

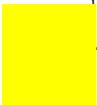
EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios. Personal Moral, ADEBEZ-ENTONS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Cargo: ANA CAROLINA ABOYTES ALVARADO-DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL. Domicilio: CALLE ELENA ARIZMENDI MELIA 27 INTERIOR OFICINA 7 COL. DEL VALLE CENTRO. ALCALDIA BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06100

RFC: Identificación: Escritura Pública Número: Notario Público Número: Fecha: Firma: 13 Dirección de la Ciudad de México



 <b>Secretaría de Administración</b>	FORMATO	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Revisión: 0
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Anexo 4 Pág. 3 de 3

<b>Unidad Administrativa que recibe el servicio</b>	11.02.05 Coordinación de Desarrollo Turístico
---	---

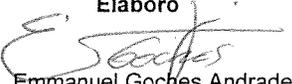
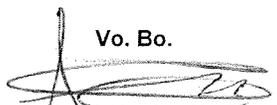
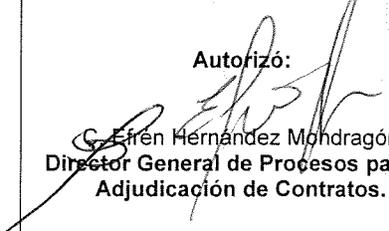
<b>Domicilio para la prestación del servicio</b>	Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), Av. Universidad No. 1001, Col. Chamilpa, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos.
--	--

<b>Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio</b>	<p>Cuestiones Administrativas: María Guadalupe Dávila Romero, Jefe de Departamento de Recursos Materiales, TELÉFONO 7773292200 EXT. 1049 CORREO: <a href="mailto:turismoyculturarecmateriales@morelos.gob.mx">turismoyculturarecmateriales@morelos.gob.mx</a></p> <p>Cuestiones Operativas: Zaira Izchel Gutiérrez Mena, Subdirectora de Planeación Turística, Teléfono: 7773638702, CORREO: <a href="mailto:planeacion.turismor@gmail.com">planeacion.turismor@gmail.com</a></p>
---	---

<b>Vigencia del servicio.</b>	Al día hábil siguiente a la firma del contrato (21 de septiembre de 2023) y hasta el 29 de septiembre de 2023.
-------------------------------	--

<b>Monto total del servicio</b>	<p>El monto total del servicio es por la cantidad de <b>\$452,998.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)</b> con I.V.A. incluido.</p> <p>El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a considerar la retención del 2 al millar, sobre el monto antes de I.V.A. del presente contrato, en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida, y a su vez el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", verificará que el comprobante fiscal contemple dicha retención, antes de la tramitación del pago correspondiente.</p>
---------------------------------	---

<b>Forma de pago</b>	<p>Pago en una sola exhibición a la conclusión del servicio, a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del contrato por la cantidad de <b>\$452,998.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)</b> con I.V.A. incluido, mismo servicio deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad a lo establecido en los <b>Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos"</b>, así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los <b>Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación</b> y en el <b>Artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos</b> quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.</p>
----------------------	---

<p><b>Elaboró</b></p>  <p>Lic. Emmanuel Goches Andrade Subdirector de Contratación de Servicios.</p>	<p><b>Vo. Bo.</b></p>  <p>Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega Director de Contratación de Servicios.</p>	<p><b>Autorizó:</b></p>  <p>G. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.</p>
---	--	---

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**PRESTACION DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Conveniente" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área Requiere o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de los sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades, suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley"; o en caso contrario, se deberá indicar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley" y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervengan en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para la prestación del servicio, deberá de cumplir con todas las obligaciones de dichas dependencias, laboratorios, incluso las previstas por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".**

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el objeto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de garantizar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 53 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del precio fijo realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área confluente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

**4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todos los adquirentes, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de garantías y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LÍMITOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se obtenga resolución definitiva por la "Comisión Competente". Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso V) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación, de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución alianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sostenida al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio o entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

**5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y omras establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa planificado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contaduría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley".

7.2. El, o los convenios modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán, de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remplirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la renovación del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar el impuesto al valor agregado, tal y como se indica en el monto máximo de la pena, la cual será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumple los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no podrá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, se entenderá que el contrato se rescindió en el momento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso sólo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean azarables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.**

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR**

11.1. Señalo que estoy informando, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACIÓN**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o incumplido, toda o adaptación que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Persona Moral: ABERREZ-EVENTOS Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Cargo: ANA CATALINA ABOTZES ALVARADO-DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL.

Domicilio: CALLE ELENA ARZUMENDI LERA # 27 INTERIOR OFICINA 7. COL. DEL VALLE CENTRO.

ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03100

RFC: \_\_\_\_\_

Identificación: \_\_\_\_\_

Escritura Pública Número: \_\_\_\_\_

Número Público Número: 13 (trece) de la Ciudad de México

Fecha: 20/SEP/2023

Firma: \_\_\_\_\_

